REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 162-2024 07 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/092-2024 del 06 de noviembre de 2024, en contra del buque de pequeña escala **EMMANUEL**, con Licencia No. 13-PC-3502, propiedad del señor **GERMINIANO GONZÁLEZ MADRID** con cédula de identidad personal No. 8-754-1577, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, por la posible comisión de una infracción grave contemplada en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá., Se dictó Resolución de Apertura con fecha del seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 092-2024 06 de noviembre de 2024

VISTOS.

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra contra del buque de pequeña escala **EMMANUEL**, con Licencia No. 13-PC-3502, propiedad del señor **GERMINIANO GONZÁLEZ MADRID** con cédula de identidad personal No. 8-754-1577, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, por la posible comisión de una infracción grave contemplada en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, articulo 145, numerales 3, 5 y 9, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales al propietario de EMMANUEL siendo el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

FRAN**CISCO J. HE**RRERA DIRECTOR GENERAL



utondad de los Recursos Acuáticos de Pana Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de

notificación má, Panamá, 17
de 2027 de la managa

	ARAP
4	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panam Dirección General
	de Inspección
	Vigilancia y Control
Se	DESFIJA el presente Edicto

en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá.	de
deat:	siendo las
	de la

Firma